

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por transacción y que de tal solicitud se corrió el traslado respectivo. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 12 de octubre de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No.1196

Ejecutivo

Demandante : GRAIN MILLS S.A.

Demandado : RIPALS S.A.S.

Radicación : 76001-31-03-013-2020-00116-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito de transacción presentado por las partes se atempera a lo dispuesto en la ley sustancial artículo 2469 del código civil en consonancia con el artículo 312 del Código General del Proceso, y que habiéndose corrido traslado conforme el citado artículo, no se presentó objeción alguna, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** presentada por las partes, conforme al artículo 2469 del Código Civil concordado con el artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Propuesto por GRAIN MILLS S.A., en contra de RIPALS S.A.S., por TRANSACCION efectuada entre las partes y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO: No condenar en costas a las partes conforme al artículo 312 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052fa6119c67cde8a10d369a904be02050ae5bd0ee9eda5c02bf47f40c98dabf**

Documento generado en 12/10/2022 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>